

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Veinticinco de [25] de enero de dos mil Veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 14-2022

[Civil N° 6 -2022]

Demanda..... Ordinaria De Restitución De Inmueble Arrendado
Demandante..... FRANCISCO ANTONIO ÁLZATE GÓMEZ
Demandados..... JAWER DUVIAN IDÁRRAGA ZULUAGA Y OTRO
Radicado.....05-660-40-89-001-2021-00170-00

Asunto **RECHAZA DEMAND**



Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P., concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara la demanda en lo pertinente.

VENCIDO el término anteriormente conferido la parte demandante observa el Despacho que no cumplió con el requerimiento efectuado por el Despacho, y Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez